AVISO DE SUSCRIPCIÓN

MIRGOR S.A.C.I.F.I.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VI ADICIONALES, DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER INTEGRADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN ARGENTINA, PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN ARGENTINA, A TASA DE INTERÉS FIJA DEL 8% NOMINAL ANUAL, CON VENCIMIENTO EL 28 DE MAYO DE 2028, POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US$ 17.617.030 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TREINTA)

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VII DENOMINADAS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS, A TASA DE INTERÉS VARIABLE, CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA EL EQUIVALENTE EN PESOS A US$ 5.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES), AMPLIABLE POR HASTA EL EQUIVALENTE EN PESOS A US$15.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MILLONES).

A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO POR UN VALOR NOMINAL MÁXIMO EN CIRCULACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO DE HASTA US$ 300.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR O DE MEDIDA) (EL "PROGRAMA").

Mediante el presente aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción"), se comunica a potenciales inversores que Mirgor S.A.C.I.F.I.A ("Mirgor", el "Emisor", la "Compañía" o la "Sociedad", indistintamente) ofrece en suscripción las **(i)** obligaciones negociables clase VI adicionales, simples, no convertibles en acciones y no garantizadas, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, a ser pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, a tasa de interés fija del 8,00% nominal anual y con vencimiento el 28 de mayo de 2028, por un valor nominal de hasta US$ 17.617.030 (Dólares Estadounidenses diecisiete millones seiscientos diecisiete mil treinta) (las "Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales" o la "Clase VI Adicional"), que serán ofrecidas como obligaciones negociables adicionales de las obligaciones negociables clase VI emitidas por la Compañía el 28 de mayo de 2026 por un valor nominal de USD 22.382.970 (Dólares Estadounidenses veintidós millones trescientos ochenta y dos mil novecientos setenta), código de especie en Caja de Valores S.A.: 59462, ticker: MIC6O e ISIN: AR0958484906 (las "Obligaciones Negociables Clase VI Originales" y, junto a las Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales, las "Obligaciones Negociables Clase VI"), y **(ii)** obligaciones negociables clase VII, denominadas, a ser integradas y pagaderas en Pesos, a tasa de interés variable, con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme dicho término se define más adelante), por un valor nominal de hasta el equivalente en Pesos a US$ 5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones), ampliable por hasta el equivalente en Pesos a US$15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones) (las "Obligaciones Negociables Clase VII" o la "Clase VII", y junto a las Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales, las "Obligaciones Negociables") a ser emitidas por la Compañía bajo su Programa, y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del suplemento de prospecto de fecha 4 de septiembre de 2026, relativo a la emisión de las Obligaciones Negociables (el "Suplemento de Prospecto"), el cual complementa y debe ser leído en conjunto con el prospecto del Programa de fecha 15 de mayo de 2026 (el "Prospecto"), ambos publicados en la Autopista de la Información Financiera (la "AIF") de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV"), que se encuentra en el sitio web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) (la "Página Web de la CNV"), bajo el ítem "*Empresas – Mirgor*", en el micrositio web de licitaciones primarias de A3 Mercados S.A. ("A3 Mercados") https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones (la "Página Web de A3 Mercados"), en la página institucional de la Compañía (https://mirgor.com), bajo el ítem "*Inversores*" (la "Página Web del Emisor") y, en sus versiones resumidas, en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires

(la "BCBA"), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el "Boletín Diario de la BCBA").

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

A continuación, se detallan los principales términos de las Obligaciones Negociables:

1) **Emisor:** Mirgor S.A.C.I.F.I.A., con domicilio en Einstein 1111 (V9420CYG), Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Argentina, CUIT N° 30-57803607-1, teléfono 54-(11) 4341-1000, correo electrónico inversores@mirgor.com.ar.

2) **Organizadores:** Banco Santander Argentina S.A., First Corporate Finance Advisors S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco BBVA Argentina S.A., y Balanz Capital Valores S.A.U.

3) **Colocadores: (i) Banco Santander Argentina S.A.** con domicilio en Av. Juan de Garay 151 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Ventas Institucionales, e-mail: institucional_sales@santander.com.ar; teléfono: 4341-1140); **(ii) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.** con domicilio sito en Tte. Gral. J. D. Perón 430, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina., (Atención: Lucila Zallio / Jasmin Di Trani, e-mail lucila.zallio@bancogalicia.com.ar / Jasmin.di.trani@bancogalicia.com.ar, dcm@bancogalicia.com.ar, Teléfono: 6329-3084); **(iii) Banco BBVA Argentina S.A.**, con domicilio en Avenida Córdoba 111, Piso 31 (C1054AAA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Ricardo Rodríguez Marengo, Rosario Garat, Teléfono: (+54 11) 4346-4278 / 4346-4276, e-mail: mesa-investors-arg.group@bbva.com); **(iv) Banco Patagonia S.A.**, con domicilio en Av. de Mayo 701, Piso 24°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Sebastián López/ María Fernanda Geragalet / Bautista Tettamanti / Valentin Milito; e-mails: sebastiannicolaslopez@bancopatagonia.com.ar / mgeragalet@bancopatagonia.com.ar / btettamanti@bancopatagonia.com.ar / vmilito@bancopatagonia.com.ar); **(v) Adcap Securities Argentina S.A.** con domicilio en Ortiz de Ocampo 3220, Piso 4°, oficina A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: mlacroze@ad-cap.com.ar); **(vi) Balanz Capital Valores S.A.U.** con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, of. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Barros Moss, e-mail: jbarrosmoss@balanz.com, Santiago Giambruni, Teléfono: +54(11) 5276-7010, e-mail: sgiambruni@balanz.com); **(vii) Banco Mariva S.A.**, con domicilio en Sarmiento 500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Gonzalo Wolfenson / Samuel Wainstein / Martín Campbell, e-mail: mesa@mariva.com.ar / mercadodecapitales@mariva.com.ar, teléfono: 4321-2236 / 2209 / 2275); **(viii) Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.**, con domicilio en Boulevard C. Grierson 355, Piso 11 (C1107), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, e-mail: nicolas.stescovich@icbc.com.ar (Tel: 4820-3556) y Gustavo.borchardt@icbc.com.ar (Tel: 4820-3557); **(ix) S&C Inversiones S.A.**, con domicilio en Av. Hipolito Yrigoyen 146, Piso 9°, Ciudad de Córdoba, República Argentina (Atención: Rodolfo Furfaro, email: rfurfaro@sycinversiones.com, backoffice@sycinversiones.com y legales@sycinversiones.com); **(x) Cono Sur Inversiones S.A.**, con domicilio en Avda. del Libertador 1068, Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: dcm@conosurinversiones.com.ar); **(xi) Puente Hnos. S.A.**, con domicilio en Tucumán 1, Piso 14°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: salesandtrading@puentenet.com); **(xii) Schweber Securities S.A.**, con domicilio en Av. Leandro N. Alem 815 Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención:iimventarza@schweber.com.ar / trading@schweber.com.ar; **(xiii) Bull Market Brokers S.A.**, con domicilio en Av. Bouchard 680, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención Leandro Mendoza, Tel. 11-5353-4420, Email lmendoza@bullmarketbrokers.com - operacionesaliquidar@bullmarketbrokers.com - licitacionesprimarias@bullmarketbrokers.com); **(xiv) Option Securities S.A.**, con domicilio en Av. Corrientes 345, Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Nicolás Moldes, teléfono 3985-7770, e-mails sgarat@optionsecurities.com.ar, faleman@optionsecurities.com.ar y jromero@optionsecurities.com.ar); **(xv) Invertir en Bolsa S.A.**, con domicilio en Av. del Libertador 498, Piso 10°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Tomas Herrlein / Bautista Fariña, e-mail: therrlein@grupoieb.com.ar / bfarina@grupoieb.com.ar, teléfono: (+54 11) 5353-5500); y **(xvi) Banco de la Provincia de Buenos Aires**, con domicilio en San Martín 108, Piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: bancadeinversion@bpba.com.ar / centrodeinversiones@bpba.com.ar).

4) **Agente de Liquidación:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

5) **Monto de la Emisión:**

(i) Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales: Por un valor nominal de hasta US$ 17.617.030 (Dólares Estadounidenses diecisiete millones seiscientos diecisiete mil treinta).

(ii) Obligaciones Negociables Clase VII: Por un valor nominal de hasta el equivalente en Pesos a US$ 5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones), ampliable por hasta el equivalente en Pesos a US$ 15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones). Dado que las Obligaciones Negociables Clase VII estarán denominadas en Pesos, se considerará el tipo de cambio de referencia determinado e informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (o aquella que la sustituya o modifique) correspondiente al Día Hábil (conforme dicho término se encuentra definido en el Suplemento de Prospecto) inmediato anterior al Período de Subasta Pública para poder acreditar que no se ha superado el monto máximo de emisión de dicha clase.

6) **Descripción:** Una vez emitidas las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, directas e incondicionales del Emisor, con garantía común sobre el patrimonio del Emisor y sin garantía de terceros.

7) **Precio de Emisión:**

(i) Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales: El precio de emisión de las Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales será determinado por la Compañía con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado a través del Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales detallado en la sección "*IV. Plan de Distribución*" del Suplemento y, en consecuencia, las Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales podrían tener un rendimiento negativo, lo cual, en su caso, será informado en el Aviso de Resultados (el "Precio de Emisión de la Clase VI Adicional"). El Precio de Emisión de la Clase VI Adicional contendrá los intereses devengados desde la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase VI efectivamente abonada (inclusive) hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive) de las Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales.

(ii) Obligaciones Negociables Clase VII: 100% del valor nominal (a la par).

8) **Período de Difusión Pública:** Comenzará y finalizará el **7 de septiembre de 2026**.

9) **Período de Subasta Pública:** Comenzará a las **10:00 hs. y finalizará a las 16:00 hs. del 8 de septiembre de 2026**.

10) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el **11 de septiembre de 2026**.

11) **Suscripción e Integración:**

(i) Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales: La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales podrá ser efectuada en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, directamente por los inversores en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante (a) transferencia electrónica del Monto a Integrar a la cuenta que se indique en la Orden de Compra y/o (b) el débito del Monto a Integrar de la cuenta del inversor que se indique en la correspondiente Orden de Compra, y de conformidad con el procedimiento establecido en la sección "*IV. Plan de Distribución*" del Suplemento de Prospecto.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales serán acreditadas por los Colocadores, y los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo, en las cuentas que los inversores adjudicados hayan previamente indicado en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración). Para más información, véase la sección "*IV. Plan de Distribución*" del Suplemento de Prospecto.

(ii) Obligaciones Negociables Clase VII: La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Clase VII será efectuada en Pesos directamente por los inversores en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante (a) transferencia electrónica del Monto a Integrar a la cuenta que se indique en la Orden de Compra y/o (b) el débito del Monto a Integrar de la cuenta del inversor que se indique en la correspondiente Orden de Compra. Todas las Órdenes de Compra recibirán trato igualitario. Para más información, véase la sección "*IV. Plan de Distribución*" del Suplemento de Prospecto.

12) Monto Mínimo de Suscripción:

(i) Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales: US$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos enteros de US$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto (el "Monto Mínimo de Suscripción de la Clase VI Adicional").

(ii) Obligaciones Negociables Clase VII: V/N $1.00.000 (Pesos un millón) y múltiplos enteros de V/N 1 (Pesos uno) por encima de dicho monto (el "Monto Mínimo de Suscripción de la Clase VII" y, junto con el Monto Mínimo de Suscripción de la Clase VI Adicional, el "Monto Mínimo de Suscripción").

13) Unidad Mínima de Negociación:

(i) Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales: US$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos enteros de US$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

(ii) Obligaciones Negociables Clase VII: V/N $1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos enteros de V/N 1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

14) Valor Nominal Unitario:

(i) Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales: US$1 (Dólares Estadounidenses uno).

(ii) Obligaciones Negociables Clase VII: V/N $1 (Pesos uno).

15) Fecha de Vencimiento:

(i) Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales: Será el 28 de mayo de 2028 (la "Fecha de Vencimiento de la Clase VI Adicional").

(ii) Obligaciones Negociables Clase VII: La fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase VII tendrá lugar a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la "Fecha de Vencimiento de la Clase VII" y, junto con la Fecha de Vencimiento de la Clase VI Adicional, la "Fecha de Vencimiento"), la cual será informada oportunamente mediante el Aviso de Resultados.

16) Amortización: El capital de cada Clase de las Obligaciones Negociables será amortizado en forma íntegra en un único pago equivalente al 100% de su valor nominal, a ser realizado en la Fecha de Vencimiento de cada clase de las Obligaciones Negociables. Las Fechas de Amortización serán oportunamente informadas mediante el Aviso de Resultados.

17) Base para el cómputo de los días: Para el cálculo de los intereses devengados bajo ambas clases de las Obligaciones Negociables se considerará la cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurrido/365).

18) Fechas de Pago de Intereses:

(i) Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales: Los intereses devengados bajo las Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales se pagarán trimestralmente en las siguientes fechas (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses de la Clase VI Adicional"): 28 de noviembre de 2026, 28 de febrero de 2027, 28 de mayo de 2027, 28 de agosto de 2027, 28 de noviembre de 2027, 28 de febrero de 2028 y en la Fecha de Vencimiento de la Clase VI Adicional, es decir, el 28 de mayo de 2028.

Si una Fecha de Pago de Intereses de la Clase VI Adicional no fuera un Día Hábil o de no existir dicho día, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. El pago de intereses adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales efectuado en tal Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la Fecha de Pago de Intereses de la Clase VI Adicional correspondiente.

(ii) Obligaciones Negociables Clase VII: Los intereses devengados bajo las Obligaciones Negociables Clase VII se pagarán en forma trimestral y por período vencido, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes o, de

no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior, hasta la Fecha de Vencimiento. Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase VII serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

19) Pagos:

(i) Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales: Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, mediante transferencia de los importes a Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado bajo las Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del CCCN, conforme fuera modificado por el Decreto 70/2023.

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70/2023, el Emisor renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses. Asimismo, el Emisor renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del CCCN, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso del Emisor en relación con lo previsto en el Suplemento de Prospecto en relación con las Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales no fuera un Día Hábil o de no existir dicho día, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior sin devengar intereses. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, estableciéndose que, si la Fecha de Vencimiento de la Clase VI Adicional no fuera Día Hábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre la Fecha de Vencimiento de la Clase VI Adicional y el Día Hábil inmediato posterior.

Si en cualquier Fecha de Pago de Intereses de la Clase VI Adicional y/o Fecha de Amortización de la Clase VI Adicional, con respecto a las Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales, el Emisor no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en la Argentina, Mirgor, a su sola opción, obtendrá dichos Dólares Estadounidenses ya sea mediante (i) la compra y venta de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago capital y/o de intereses bajo las Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales; o (ii) cualquier otra forma lícita para la adquisición de Dólares.

(ii) Obligaciones Negociables Clase VII: Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables Clase VII serán efectuados por la Compañía en Pesos mediante transferencia de los importes a Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Clase VII no fuera un Día Hábil o de no existir dicho día, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior sin devengar intereses. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase VII efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, estableciéndose que, si la Fecha de Vencimiento de la Clase VII no fuera Día Hábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre la Fecha de Vencimiento de la Clase VII y el Día Hábil inmediato posterior.

20) Tasa de Interés:

(i) Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales: Las Obligaciones Negociables Clase VI Adicionales devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual del 8,00%, desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento de la Clase VI Adicional (exclusive) (la "Tasa de Interés

de la Clase VI Adicional").

(ii) Obligaciones Negociables Clase VII: Las Obligaciones Negociables Clase VII devengarán intereses a una tasa de interés variable nominal anual (expresada como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) compuesta por la Tasa de Referencia más un margen a licitar, desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento de la Clase VII (la "Tasa de Interés de la Clase VII").

21) **Tasa de Referencia:** Será el promedio aritmético simple de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de $ 1.300.000.000 (Pesos mil trescientos millones) o más por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la "Tasa TAMAR Privada"), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior a cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día pero excluyendo el último, según sea calculada por el Agente de Cálculo (la "Tasa de Referencia").

En caso que la Tasa TAMAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en el punto (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio aritmético simple de tasas informadas para depósitos concertados a plazo fijo de $ 1.300.000.000 (Pesos mil trescientos millones) o más, por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA; en todos los casos, correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago.

22) **Margen Aplicable:** Será la cantidad de puntos básicos (expresado como porcentaje nominal anual, truncado a dos decimales) a adicionar a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses de la Clase VII (el "Margen Aplicable"), el cual será determinado luego del cierre del Período de Subasta Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el Aviso de Resultados. Tal determinación será realizada sobre la base del resultado del procedimiento detallado en la sección "*IV. Plan de Distribución*" del Suplemento de Prospecto.

Se aclara a los Inversores que el Margen Aplicable podrá ser positivo, igual a 0,00% o negativo. En caso de que el Margen Aplicable fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses de la Clase VII, según pudiera aplicar. De esta forma, podría suceder que las Obligaciones Negociables Clase VII no generen intereses, sin perjuicio de lo cual, en el caso de que la Tasa de Interés de la Clase VII (sumatoria de la Tasa de Referencia y el Margen Aplicable) diera un resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés de la Clase VII será de 0,00%.

23) **Forma:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en Caja de Valores S.A. ("Caja de Valores") de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose Caja de Valores habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

El Emisor podrá solicitar la elegibilidad de la especie de las Obligaciones Negociables en Euroclear Bank S.A./N.V. y/o Clearstream Banking S.A. En dicho caso cualquier tenedor podrá elegir mantener una participación en las Obligaciones Negociables mediante depósito en cuentas de Euroclear Bank y/o Clearstream Banking a través de Caja de Valores.

24) **Rango:** Las Obligaciones Negociables tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y sin garantía del Emisor, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozarán de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales.

25) **Destino de los Fondos:** La Compañía utilizará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo establecido bajo la sección "*VII. Destino de los Fondos*" del Suplemento de Prospecto.

26) **Forma de Colocación:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en la Sección I del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta abierto, conforme los parámetros y condiciones que se detallan en la sección "*IV. Plan de Distribución*" del Suplemento de Prospecto.

EL EMISOR PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE CUALESQUIERA O

TODAS LAS CLASES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE EMITIRÁ UNA SOLA CLASE O LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO SERÁN EMITIDAS, RESPECTIVAMENTE. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN NI GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA EL EMISOR, NI PARA LOS COLOCADORES.

EL EMISOR PODRÁ, PREVIA CONSULTA A LOS COLOCADORES, HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CUALESQUIERA O TODAS LAS CLASES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA EL EMISOR, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA), QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN NI GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA EL EMISOR, NI PARA LOS COLOCADORES.

27) **Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:** La oferta constará de un Tramo Competitivo y de un Tramo No Competitivo. Véase la sección "*Plan de Distribución – Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo*" del Suplemento.

28) **Listado y Negociación:** El Emisor ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA, a través de la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y su negociación en A3 Mercados. Asimismo, se podrá solicitar el listado y negociación en cualquier otra bolsa o mercado autorizado de Argentina. No puede garantizarse que estas solicitudes serán otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados.

29) **Compensación y Liquidación:** La liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser efectuada a través del sistema de compensación y liquidación administrado por A3 Mercados, denominado "*Clear*" ("Clear") y/o a través del Colocador, comprometiéndose los inversores interesados adjudicados a tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del precio de suscripción.

30) **Rescate anticipado por razones fiscales:** El Emisor únicamente podrá rescatar las Obligaciones Negociables por razones impositivas según se describe en el punto "*28. Rescate anticipado por razones fiscales*" de la sección "*De la Oferta, Listado y Negociación de las Obligaciones Negociables- a) Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables*" del Prospecto.

31) **Ley Aplicable:** Argentina.

32) **Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre el Emisor y los tenedores de las Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, o el que se cree en el futuro en la BCBA, en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

33) **Acción Ejecutiva:** En virtud del artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, en caso de incumplimiento por parte del Emisor en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas tendrán derecho a iniciar acciones ejecutivas para recobrar el pago de dicho monto.

    En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley N° 24.587 y que las Obligaciones Negociables estarán representadas en certificados globales permanentes a ser depositados en Caja de Valores, Caja de Valores podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de estos y estos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

34) **Calificación de Riesgo:** El Programa no cuenta con calificación de riesgo. La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables será informada a través de la publicación de un aviso complementario al Suplemento de Prospecto. Para

más información véase la sección "*Calificación de Riesgo*" del Suplemento de Prospecto.

LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES HA SIDO AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO DE LA CNV N° RESFC-2024-22608-APN-DIR#CNV DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024. DICHA AUTORIZACIÓN SOLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO Y EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PROSPECTO Y EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO, ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD Y, EN LO QUE LES ATAÑE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD Y DE LOS AUDITORES EXTERNOS DE LA SOCIEDAD EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS, Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO CONTIENE A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD Y TODA INFORMACIÓN QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DE LOS INVERSORES EN RELACIÓN A LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES. LA COMPAÑÍA ASUME EXPLICITAMENTE LA RESPONSABILIDAD POR LAS DECLARACIONES REALIZADAS EN EL PROSPECTO Y EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y SOBRE LA COMPLETITUD EN LA DIVULGACIÓN DE LOS RIESGOS INVOLUCRADOS Y LA SITUACIÓN DE LA COMPAÑÍA, LOS CUALES SE BASAN EN LA INFORMACIÓN DISPONIBLE Y EN LAS ESTIMACIONES RAZONABLES DE LA ADMINISTRACIÓN.

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 23, SECCIÓN IV, CAPÍTULO V, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV, LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SE ENCUENTRA COMPRENDIDA DENTRO DE LA AUTORIZACIÓN DE OFERTA PÚBLICA OTORGADA POR LA CNV AL PROGRAMA.

El Emisor declara, bajo juramento, que los datos consignados en el Suplemento son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad. Asimismo, el Emisor asume explícitamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Suplemento y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación del Emisor, las que se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración. El Emisor manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los inversores interesados deberán basarse en su propio análisis del Emisor, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, y de los beneficios y riesgos involucrados. El contenido del Prospecto, del Suplemento y del presente Aviso de Suscripción no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo por parte del Emisor y/o los Colocadores.

El Prospecto, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los inversores interesados en las oficinas del Emisor y de los Colocadores.

Organizadores

Banco Santander Argentina S.A.

First Corporate Finance Advisors S.A.

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

Balanz Capital Valores S.A.U.

Banco BBVA Argentina S.A.

Colocadores

Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 72 de la CNV.

Balanz Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 210 de la CNV.

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 22 de la CNV.

Banco BBVA Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 42 de la CNV.

Banco Patagonia S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 66 de la CNV.

Adcap Securities Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 148 de la CNV.

S&C Inversiones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Propio y Agente de Negociación
Matrícula N°105 de la CNV.

Banco Mariva S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 49 de la CNV.

Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 74 de la CNV.

Bull Market Brokers S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 247 de la CNV

Cono Sur Inversiones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Propio y Agente de Negociación
Matrícula N° 628 de la CNV.

Puente Hnos. S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 28 de la CNV.

Schweber Securities S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Propio
Matrícula N° 143 de la CNV

OPTION SECURITIES S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Propio y Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 147

Invertir en Bolsa S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 246 de la CNV.

Banco de la Provincia de Buenos Aires
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 43 de la CNV

Asesor Financiero

First Corporate Finance Advisors S.A.

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 4 de septiembre de 2026.

Guillermo Reda
Funcionario subdelegado